



UGR

Universidad de Granada
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE GRANADA.
REGISTRO GENERAL CENTRAL

Salida

Nº. 201700100002527

5 de abril de 2017 12:52:47

**Mancomunidad de Municipios
De la Alpujarra Granadina
C/Obrador, 6
184440 Cádiar
Granada**

Granada, 5 de abril de 2017

Adjunto remito dos ejemplares originales, firmados por la Sra. Rectora Magnífica de esta Universidad, del Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina para su registro y archivo.

Se ruega confirme la llegada de este documento a la siguiente dirección de correo electrónico: convenios@ugr.es

Reciba un cordial saludo,



P.O. David

Fdo.: Pedro Mercado Pacheco
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada, a 1 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don José Antonio Gómez Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina.

Y de otra, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre las dos instituciones.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración entre ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de ambas instituciones.

III.- Que Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina y la Universidad de Granada tienen campos de interés común.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos.

V.- Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los



conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

VI.- Que la comarca de La Alpujarra es un campo de estudio único debido a su singularidad, siendo el conjunto histórico protegido más amplio de toda Europa. Por ello ambas instituciones muestran su disposición a potenciar los estudios multidisciplinares de la comarca, así como a facilitar su difusión.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones sociales, técnicas, culturales y científicas entre la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará la colaboración y cooperación en los temas que sean de interés común y redunden en ambas partes.

SEGUNDA.- Realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación como por ejemplo:

- a) Realización conjunta de actividades culturales y educativas y el asesoramiento de la Universidad de Granada en diversas materias.
- b) Fomento de la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con todos los aspectos vinculados al desarrollo, planificación, conservación y gestión de los recursos y actividades de la comarca granadina de La Alpujarra. Asimismo Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social de La Alpujarra.
- c) Creación de la semana anual de La Alpujarra con exposiciones, conferencias, actividades, conciertos, etc.
- d) Participación y colaboración en las jornadas científicas que se realicen en La Alpujarra.
- e) Desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura vinculada con La Alpujarra.
- f) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de La Alpujarra en el plano social, cultural y económico.
- g) Colaboración en la formación del personal, en especial facilitando el acceso del personal de la Mancomunidad y los municipios asociados a la oferta educativa de la Universidad de Granada.
- h) Cooperación en programas de formación del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de La Alpujarra, potenciando la realización de cursos, congresos y jornadas en la comarca.
- i) Establecer prácticas en La Alpujarra de estudiantes, mediante programas de cooperación educativa.



- j) Cualquier otra que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de ambas instituciones.

TERCERA.- La Universidad de Granada participará y cooperará en las actividades de promoción turística y cultural de La Alpujarra, siendo este uno de los sectores económicos más importantes de la zona.

CUARTA.- Asimismo, potenciarán la conservación y puesta en valor de uno de los paisajes culturales más importantes de la Europa, dibujado a lo largo de los años gracias a la interacción entre el ser humano y la naturaleza, en un paraje de especial interés como es el Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada.

QUINTA.- Ambas instituciones pondrán su esfuerzo en proponer medidas y acciones que palien el despoblamiento que sufre la Alpujarra, siendo este uno de los principales problemas a los que se enfrenta esta zona.

SEXTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y divulgación de trabajos de especialistas sobre La Alpujarra.

SÉPTIMA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre ambas Instituciones con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

OCTAVA.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

Esta comisión se reunirá al menos una vez cada cuatro meses para establecer las colaboraciones anuales.

Ambas instituciones declaran su voluntad y compromiso de no establecer, formalizar ni suscribir durante el tiempo de vigencia del presente Convenio Marco, ningún acuerdo ni convenio en el mismo ámbito de colaboración con cualesquiera entidades, servicios, organismos o empresas dependientes o participantes por alguna de las partes firmantes al margen de este convenio, sin que antes no se haya aprobado por esta comisión.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar de forma expresa por otros cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DUODÉCIMA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo español, y en caso de controversia con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

POR LA MANCOMUNIDAD

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**



**El Presidente,
José Antonio Gómez Gómez**



**La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez**